

docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Mediterránea Montgomery Hart de Estudios Amazighs y Magrebies» con domicilio en Camino de Ronda, número 126, 5.º B, de la localidad de Granada.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 13 de marzo de 1997, corregidas con fechas 23 de octubre de 1997 y 24 de abril de 1998.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109, c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 1998.—El Consejero, Manuel Pezzi Cereto.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**16291** *ORDEN de 31 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se homologa la modificación de Estatutos de la Mancomunidad Llanera de Ranes, que pasa a denominarse Costera de Ranes.*

Artículo único.—Se homologa la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Llanera de Ranes, que pasa a denominarse Costera de Ranes, al haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 31 de marzo de 1998.—El Consejero, José Joaquín Ripoll Serrano.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**16292** *DECRETO 89/1998, de 7 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la plaza de toros de «El Castañar», en Béjar (Salamanca).*

La plaza de toros de «El Castañar», en Béjar, es un polígono exento que encierra un coso circular de 41 metros de diámetro, construida entre 1711 y 1714 es la más antigua de cuantas existen en España.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 20 de junio de 1997, incoó expediente de declaración de bien

de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la plaza de toros de «El Castañar», en Béjar (Salamanca).

Con fecha 8 de octubre de 1997, la Universidad de Salamanca informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la asesoría jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 7 de mayo de 1998, dispongo:

### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la plaza de toros de «El Castañar», en Béjar (Salamanca).

### Artículo 2.

Entorno de protección: El entorno queda definido por una línea continua que transcurre por el eje de la carretera a Candelario, desde la subida de Béjar al Castañar, hasta su encuentro con la carretera a Llano Alto; sigue por el eje de esta última carretera, dejándola a la izquierda para continuar hasta llegar al monasterio del Castañar, bordeándolo por el camino de los jardines hasta su encuentro con la carretera de subida al Castañar.

Motivación: La plaza se encuentra situada próxima al monasterio del Castañar; su ubicación, dentro de un entorno propicio para las paradas temporales de paseantes y visitantes al monasterio, ha hecho proliferar pequeñas edificaciones dedicadas a la hostelería, cuya proximidad a la plaza resulta en algunos casos excesiva. No obstante, dado que se encuentra absolutamente delimitada por las carreteras que acceden a parajes próximos y dado el carácter que tiene lugar, se propone una delimitación de su entorno de protección marcada por los accesos, vinculando al mismo la pequeña parada de llegada donde se ubica la fuente y desde donde sí se percibe la entrada de la plaza.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 7 de mayo de 1998.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

**16293** *DECRETO 99/1998, de 21 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de San Vicente, en Zarzuela del Monte (Segovia).*

Construcción románico-mudéjar objeto de importantes transformaciones en el siglo XV; conserva interesante ábside decorado al exterior con arquerías ciegas. Artesonado de excepcional interés.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 7 de abril de 1982, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Vicente, en Zarzuela del Monte (Segovia).

Con fecha 14 de enero de 1998 la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y, a tal efecto,